

ORDENANZA N° 5.782

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Establézcase en el ámbito del Municipio de La Rioja la exhibición en vidrieras de locales y oficinas comerciales, oficinas del Departamento Ejecutivo y Deliberativo y demás dependencias del Municipio, en los transportes urbanos de pasajeros y en sus respectivas paradas, en forma sencilla y visible, la publicidad oficial de las líneas telefónicas gratuitas, destinadas a asistir a víctimas de violencia de género, con el objeto de que puedan acceder al conocimiento de su existencia.

a) Línea telefónica gratuita nacional contra la violencia de género: 144;

b) Línea del programa de las víctimas contra las violencias a nivel nacional: 222-1717;

c) Sistema de emergencias: 911

d) Asistencia a la víctima: 380-4468306;

e) Asesoría de menores: 380-4438495;

f) Unidad Fiscal de Violencia de Género: 380-443931

g) Programa municipal de asesoramiento y contención a mujeres en situación de violencia de género: 380-4238081 / 380-4238080

Las líneas quedan sujetas a los diversos programas que puedan crearse con el fin de asistir y/o asesorar a las víctimas de violencia de género, debiendo ser incorporadas a dicha cartelería y señalización.

Artículo 2°.- Dispóngase en todas las dependencias de la Municipalidad de La Rioja la exhibición de cartelería con información relacionada a todos los tipos de violencia de género.

Artículo 3°.- Redisénese toda la cartelería de señalización vial, de trabajos y obras ubicados en diferentes puntos del ejido municipal, incorporando la perspectiva de género, como así también, un eslogan que llevará toda la cartelería mencionada.

Artículo 4°.- Los establecimientos de esparcimiento diurno y nocturno (bares, restaurantes, discotecas etc., y cualquier otro establecimiento afín), podrán adherir en forma voluntaria a la campaña en contra de la violencia de género.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo convocará a los estudiantes de los establecimientos educativos secundarios, públicos y privados, para

participar de un concurso a los fines de diseñar la cartelería mencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal facilitará la cartelería publicitaria enunciada en el artículo 1° y 2° de la presente.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará su implementación y ejercerá el control de su cumplimiento.

Artículo 8°.- Los gastos que demanden su implementación serán erogados del presupuesto del corriente año.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado el Bloque Juntos por La Rioja.-

Ref.: Expte. N° 11514-B-20.-

**FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Raúl VILLACH – Secretario Deliberativo**